

Gobierno Municipal Administración 2021-2024



ASUNTO:

Anteproyecto de Ley Ingresos 2023

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CD. CHIHUAHUA, CHIH.
ATENCIÓN: DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESENTE. -**

En cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28 Fracción XII y demás relativos, se remite a ese cuerpo colegiado el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el ejercicio fiscal 2023 de este Municipio, a fin de dar trámite a lo conducente.

Por lo anterior, se anexa documentación soporte que lo integra, así como su respaldo electrónico en CD.

Sin otro particular, por el momento quedo de usted.

Cd. Jiménez, Chihuahua a 29 de noviembre de 2022

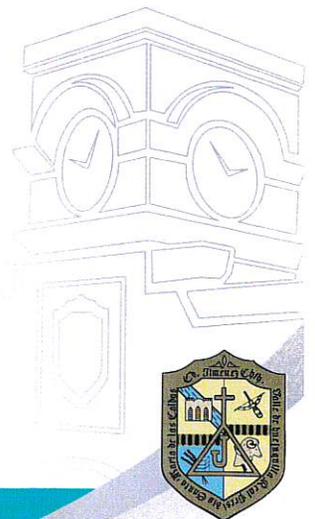
ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JIMÉNEZ, CHIH.

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

*c.c.p. Archivo



ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y

----- **C E R T I F I C O:** -----

QUE EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** NÚMERO **55** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EN EL PUNTO NÚMERO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- **A C U E R D O:** -----

EL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**



ACTA No. 55

EN CIUDAD JIMÉNEZ, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA **29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, REUNIDOS DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE LLEVÓ A CABO LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL

2.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

3.- CLAUSURA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - *LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE ANEXA AL APÉNDICE*

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.**

1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL.

EN ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES, EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, MTRA. NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO, SÍNDICA MUNICIPAL, LOS C.C. REGIDORES: LIC. JOHANA LUCÍA CALZADÍA MAURULIO, PROF. GUILLERMO YÁÑEZ ESPINOZA, C. EUSTOLIA RAMÍREZ MIRAMONTES, PROF. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, L.E. MARÍA DEL SOCORRO CHÁVEZ SALAS, PROF. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRETADO, AUX. ENF. LUZ DEL CARMEN REZA BUHAYA, C.P. PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO, ING. ALMA BERENICE HERRERA HERNÁNDEZ, ING. NALLELY PATRICIA ACOSTA HOLGUÍN, LIC. FERNANDO



COTEJADO

Berenice Herrera

Marcos Chávez Torres

Luz del Carmen Reza B. Eustolia Ramirez M. Claudio Y...

Nallely Patricia Acosta Holguín

ALONSO PIZAÑA MUÑOZ, LIC. CINDY ARELY VÁZQUEZ GÁMEZ, M.V.Z. YAIR JAVIER BACA MONTOYA, ARQ. DANIELA IVETTE LIMAS CANO, LIC. MARÍA DE JESÚS NERI AGUIRRE Y C. MARÍA DE LA LUZ RÍOS SILVA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - SE ENCUENTRAN 18 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR LO CUAL EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTA REUNIÓN ORDINARIA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - SOLICITO AL H. AYUNTAMIENTO EL USO DE LA VOZ DE LA MIRIAM MIREYA CORDOVA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.



2.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - *LECTURA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA AL APÉNDICE*

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - CON BASE EN ESTE OFICIO, EL PRESIDENTE ME GIRA LA INSTRUCCIÓN PARA HACER LA REUNIÓN DE MANERA EXTRAORDINARIA Y PARA QUE SE HAGA UN ANÁLISIS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL SE LES ENVIÓ DESDE AYER UN BORRADOR PARA QUE LO REVISARAN.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. - SE LES HIZO LLEGAR UN BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EL CUAL DE UNA U OTRA FORMA SE NOS MANIFIESTA DESDE AYER O ANTERIOR, TESORERÍA TRABAJA PARA HACER LAS ADECUACIONES Y LA POSIBILIDAD DE LA LEY DE INGRESOS LLEGUE A LOS \$192,000,000 MILLONES, EL AÑO PASADO NOS DIERON UNA CIFRA DE \$180,000,000 AL ÚLTIMO NOS DISMINUYERON LAS PARTICIPACIONES EN CIERTOS RAMOS Y AHORITA ES LO QUE NOS HACEN VER DE QUE LLEGUE A ESTA CIFRA PERO COMO EL CONGRESO NOS DETERMINA QUE LO TENEMOS QUE ENTREGAR EL 30 DE NOVIEMBRE POR ESO SE METE COMO UN ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EN LOS CUALES LOS 67 MUNICIPIOS ESTÁN TRABAJANDO PERO COMO TAL HAY QUE SER BIEN CONCRETOS, VAMOS A ESPERAR LAS ADECUACIONES QUE NOS HAGA EL CONGRESO POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO YA PARA LOGRAR DETERMINAR LA REALIDAD DE NUESTRO PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y POSTERIORMENTE ADECUARLO PARA NUESTRO PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR ESO SE LES HIZO LLEGAR DESDE EL DÍA DE AYER VALORANDO EL TIEMPO QUE YA SE TIENE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE YA PRACTICAMENTE QUE EL AÑO PASADO SE LES HIZO UNA

COTEJADO

Berenice Herrera

Yair Javier Baca

Luz de la Carmona Reza B
Eustolia Ramirez II

Zalala

PRESENTACIÓN GENERAL POR PARTE DE LA TESORERA MIRIAM MIREYA, VA PRACTICAMENTE MUY SIMILAR, HAY ALGUNOS PUNTOS QUE SE VAN A CAMBIAR, SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA, LAS VAMOS A ACLARAR.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – COMO YA LO COMENTA EL INGENIERO EL DÍA DE AYER SE LES HIZO LLEGAR EL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE HECHO AHÍ SE PUDIERON PERCATAR QUE LOS CAMBIOS ESTABAN RESALTADOS EN AMARILLO ES UN CAMBIO AL TEXTO O AL VALOR, OBTIAMENTE LOS COSTOS QUE VIENEN ESTABLECIDOS SON EN BASE A LOS ANÁLISIS QUE REALIZA CADA DIRECTOR DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE LE COMPETEN, CADA QUIEN SABE EN SUS AREAS LOS COBROS QUE SE DEBEN HACER, YA SEA EN BASE A MERCADO O EN BASE A LOS ANÁLISIS QUE SE TENGAN QUE HACER QUE SON LOS QUE NOS MANDAN ESAS SOLICITUDES DE ESAS PROPUESTAS A LAS TARIFAS QUE VIENEN AHÍ, CASI TODAS LAS TARIFAS VIENEN EN NEGRITAS, ESO SIGNIFICA QUE ESTAN SUFRIENDO CAMBIOS EN EL TEMA DE QUE ÚNICAMENTE CAMBIARON DE PESOS A UMAS POR INSTRUCCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LA RECOMENDACIÓN ES QUE YA SE EXPRESE DE ESA MANERA SALVO A AQUELLAS QUE POR LEY SE NOS INDIQUE QUE SEAN DE UNA MANERA DISTINTA POR EJEMPLO DE GANADERÍA, DONDE VIENEN PASES DE GANADO Y TODO ESO, VIENE EN PESOS, PORQUE HAY UNA LEY DE GANADERÍA QUE LO ESTABLECE, ENTONCES ESO TENEMOS QUE DEJARLO TAL CUAL Y EN ESTE CASO TAMBIÉN LAS MULTAS SE QUEDAN EN PESOS DE AHÍ EN MÁS TODO SE QUEDA EN UMAS PORQUE ASÍ ESTÁ MARCADO EN LA LEY. LO QUE VIENE EN AMARILLO ES LO QUE SUFRIÓ CAMBIOS. ESTOS SON TODOS LOS COEFICIENTES QUE SE NOS HICIERON LLEGAR JUSTAMENTE TANTO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN BASE A LAS APORTACIONES Y A LAS APORTACIONES FEDERALES QUE SE NOS HARÁN LLEGAR O QUE SE SUPONE QUE SE NOS HARÁN LLEGAR PARA EL SIGUIENTE AÑO, ESTO NO ES DEFINITIVO, ES UN ANTEPROYECTO ES EN BASE A LO QUE ELLOS VAN A DISTRIBUIR, TODO ES EN BASE A FÓRMULAS TODO ESO SUFRE UNA MODIFICACIÓN ENTONCES DESPUÉS VAMOS A TENER QUE HACER LA ADECUACIÓN CORRESPONDIENTE. AQUÍ SE MUESTRAN LAS APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES PARA EL FODESEM, FISMDF Y FORTAMUNDF *LECTURA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE ANEXAN AL APÉNDICE*

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – ¿ALGUIEN TIENE ALUNA DUDA?

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. - ¿EN QUE PORCENTAJE AUMENTO MIREYA? ¿8%?

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – ES EL INFLACIONARIO, MUCHOS VAN POR ABAJO DEL 8%.

ARQ. DANIELA IVETTE LIMAS CANO. – YO LO QUE PUDE OBSERVAR A GRANDES RASGOS ES QUE OBSERVO QUE MUCHOS CONCEPTOS SUBEN CENTAVOS PERO HAY CONCEPTOS COMO LOS



COTEJADO

Berenice Herrera

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Juan M. Riquelme' and other illegible names.

Handwritten signatures at the bottom: Luz del Carmen Rezo B, Candy Y, Eustelia Ramirez H.

Handwritten signature 'Opallily' at the bottom right.

QUE ENGLOBA EL RASTRO, PERMISOS, CONSTANCIAS QUE VI QUE SUBÍAN \$10 PESOS O \$50 PESOS, AHÍ SI SE ME HACE UN POCO DESPROPORCIONADO.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – AHÍ LO QUE LES COMENTABA ES EN BASE A LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS, A LO MEJOR EN OTROS MUNICIPIOS UN PERMISO TE LO VENDEN A \$200 PESOS NOSOTROS HISTÓRICAMENTE LOS TRAEMOS EN \$100 PESOS Y DURANTE MUCHOS AÑOS NO SE LE HA MOVIDO ENTONCES LA RECOMENDACIÓN EN MUCHOS DE ESOS CONCEPTOS QUE LA MAYORÍA FUERON DE CATASTRO DEL ESTADO.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – MÁS QUE RECOMENDACIONES HAN SIDO SEÑALAMIENTOS INCLUSO COBRAMOS MENOS QUE VILLA LÓPEZ, CORONADO Y POR ESO NOS ESTÁN PIDIENDO QUE ACTUALICEMOS ESO QUE YA TENÍAN MÁS DE 10-20 AÑOS QUE NO SE HAN MODIFICADO Y ESE SEÑALAMIENTO ES EN BASE A UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE NOSOTROS QUE NO HACEMOS UNA MODIFICACIÓN.

C.P PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO. – ME PARECE QUE LA LEY DE INGRESOS ESTÁ BIEN PLANEADA, BIEN FUNDAMENTADA, ESTÁ EN BASE A LA INFLACIÓN, EN LO PERSONAL ME PARECE BASTANTE BIEN PLANEADO.

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – YO TENGO OTRA PERSPECTIVA, ENTIENDO LOS SEÑALAMIENTOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE NOS HACEN ¿NO PODRÍA SER UN POCO MENOS EL AUMENTO? POR PONERLES UN EJEMPLO EN CIERTOS RUBROS, ¿NO PODRÍA SER UN 3 O UN 4%? AL FIN PONER LAS COSAS EN UNA BALANZA TOMANDO EN CUENTA QUE VENIMOS SALIENDO DE UNA PANDEMIA.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – DE HECHO, ES UNA NOTIFICACIÓN DEL CONGRESO DONDE TENEMOS QUE HACER CIERTAS MODIFICACIONES EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DE UN 8% O 9% NO MAYOR, COMO PETICIÓN, PERO TAMPOCO MENOR PERO CADA AYUNTAMIENTO LO DETERMINA, PERO ESE OFICIO LLEGÓ POR PARTE DE CONGRESO DEL ESTADO EN BASE A LA SITUACIÓN QUE ESTÁ PADECIENDO VARIOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO MISMO ANTE LOS RECORTES PRESUPUESTALES FEDERALES Y AL DÉFICIT ECONÓMICO QUE TIENE EL ESTADO QUE NO ESTÁ PUDIENDO PROVEER RECURSOS COMO QUISIERA A LOS MUNICIPIOS, NOS ESTÁN SOLICITANDO ESQUEMAS DE SER AUTOSUFICIENTES COMO MUNICIPIOS, SI ESTÁ ALGO COMPLICADO, SE MANEJA EL INFLACIONARIO Y TAMBIÉN SE INCREMENTAN LOS SALARIOS, LOS INSUMOS Y TAMBIÉN SE SIGUEN INCREMENTANDO LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DÍA CON DÍA Y EL MUNICIPIO NECESITA SER SOLVENTE DE UNA U OTRA FORMA Y CREANME QUE SOMOS INSUFICIENTES CON ESTA LEY DE INGRESOS Y AUN ASÍ CONTINUAMOS POR DEBAJO DE MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS Y AUN Y CUANDO TENEMOS SALARIOS MENORES QUE ESOS MISMOS



MUNICIPIO DE SIMÉNZ
SECRETARÍA

COTEJADO

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Rojas B. *[Handwritten signature]*
Eustelia Ramirez M.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

MUNICIPIOS, ESTAMOS GENERANDO Y BUSCANDO UN EQUILIBRIO EN TODOS LOS RUBROS, EL SINDICATO YA MANDO SU PLIEGO PETITORIO, EL COMBUSTIBLE SE INCREMENTA, LAS RÉFACCIONES, EL GAS, TODO SE ESTÁ INCREMENTANDO Y NOSOTROS ESTAMOS BUSCANDO ESQUEMAS DE DONDE TENER RECURSOS PARA PODER AFRONTAR ESO, ESTE MES, USTEDES NO LO PERCIBIERON PERO NOS LLEGÓ UN RECORTE DE DOS MILLONES DE PESOS Y AÚN ASÍ SE SIGUIÓ PAGANDO LAS NÓMINAS Y HUBO MUNICIPIOS QUE TUVIERON QUE SOLICITR CRÉDITOS, TENEMOS QUE BUSCAR ESQUEMAS DE DONDE CAPTAR RECURSOS PARA PODER ENFRENTAR ESTE TIPO DE SITUACIONES.

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – POR DECIR JUÁREZ AHORITA TRAE PROBLEMAS EN LO DEL PREDIAL, UNOS QUIEREN Y OTROS NO QUIEREN APOYAR, NO SE SI NOSOTROS PUDIEMOS EN BASE A ESO CONSIDERAR EL NO HACER AJUSTES TAN DRÁSTICOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – ¿CÓMO QUE AJUSTES CONSIDERA USTED REGIDOR?

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – EN LA DE ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO Y BANQUETAS, ESTÁ CARO PARA UN DERECHOHABIENTE DE PASAR A PAGAR CINCO O SEIS MIL PESOS VA A PASAR A PAGAR DIEZ MIL PESOS PARA OBTENER LA TOMA DE AGUA.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – SI, PERO EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DE OBRAS PÚBLICAS FUE DE UN 4.8% PERO EN ESOS CASOS, NOSOTROS LO PODEMOS VER EL CEMENTO, LOS INSUMOS YA NO CUESTAN LO MISMO REALMENTE EL CEMENTO NO SUBE UN 3% O 4% SUBE MÁS, ENTONCES SE HIZO UN AJUSTE EQUILIBRADO.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – ¿Y EN CUAL RUBRO SE SUBE DIEZ MIL PESOS?

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – ES EN EL DE ROMPIMIENTO DE PAVIMEINTO.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – MUCHAS VECES SE CONDONAN, CUANDO ES GENTE DE ESCASOS RECURSOS. POR METRO LINEAL Y UN METRO DE ANCHO NO SON DIEZ MIL PESOS.

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – NO, YO ESTOY PONIENDO UN EJEMPLO, SI TE CUESTA 5 O 6 SE VA AL DOBLE PORQUE AQUÍ DICE QUE SE VA DE \$10 A \$20 PESOS.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – SI, PERO HAY QUE VER COMO SUBIO EL CEMENTO DE AÑO A AÑO, SUBIÓ DE \$105 A \$220. LA INFLACIÓN SI ESTÁ INCREMENTANDO.

C.P PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO. – TODO ESTÁ BASADO EN EL VALOR INFLACIONARIO.

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – YO ESTOY A FAVOR, NECESITAMOS MAS INGRESOS, DE HECHO, HAY COSAS QUE YO VEO MAL, COMO LOS SUELDOS, EL PRESIDENTE LO DIJO TENEMOS



COTEJADO

Berenice Herrera

GB

Basilio y otros

Luz del Carmen Pizarro Cruz y
Eustolia Ramirez M.

Spallos

SUELDOS BAJOS, HAY QUE AUMENTARLOS COMPAÑEROS, PERO A LO QUE VOY ES A LA CRISIS QUE ESTAMOS VIVIENDO EN JIMÉNEZ, EL COVID, EL CIERRE DE LA MAQUILA MFI.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – REITERO, QUE BUENO QUE LO CONSIDERARA LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO PORQUE NOSOTROS ESTAMOS DEPENDIENDO DE LOS MOVIMIENTOS QUE HAGAN ELLOS, INCLUSO EL SALARIO MINIMO ESTÁN POR INCREMENTARLO UN 20% ES ALGO MUY SOCIAL PERO MUY IRREAL PARA LO QUE TU ESTAS MENCIONANDO Y PARA LA BAJA INVERSIÓN Y DE UNA U OTRA FORMA, EL CIERRE DE LA MFI, LA LEVITON AHORITA TIENE NECESIDAD DE PERSONAL APERTURADA PERMANENTEMENTE Y DE 500 EMPLEOS QUE SE PERDIERON EN WRANGLER Y 200 QUE SE PERDIERON EN MFI, LEVITON YA TIENE CONTRATADOS A 900 Y TAMBIÉN BIOTEKSA ESTÁ CONTRATANDO.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – EN EL CASO DE LOS QUE ME MENCIONA, REALMENTE LAS RESPOSICIONES QUE PAGAN LAS PERSONAS SON POR REPOSICIONES DE RECUBRIMIENTO HIDRÁULICO SUBIÓ \$20 PESOS Y LA DE CONTRETO ASFÁLTICO SUBIÓ \$13 PESOS, REALMENTE NO ES TANTO EL AUMENTO, OTRA COSA QUE SIEMPRE SE NOS HA MENCIONADO A MUCHOS DE LOS MUNICIPIOS ES QUE NOSOTROS TENEMOS QUE SER AUTOSUFICIENTES, O SEA, QUE NOSOTROS DEBERÍAMOS DE VIVIR DE NUESTROS INGRESOS PROPIOS COSA QUE REALMENTE ES MUUY DIFICIL, NOSOTROS VIVIMOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – ENTRE MENOS RECAUDACIÓN QUE TENGAS COMO MUNICIPIO, VIENEN CASTIGOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO Y SI TU PROYECTAS Y DEMUESTRAS SOLVENCIA SE AUMENTAN LAS APORTACIONES.

LIC. MARÍA DE JESÚS NERI AGUIRRE. – YO NADA MÁS QUIERO HACER UNA PREGUNTA ¿POR QUÉ EN UNAS TABLAS SE NOS MUESTRA COMO UMA Y EN OTRA EN PESOS?

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA. – PORQUE, POR EJEMPLO, EN LA LEY DE GANADERÍA ES UNA LEY QUE YA ESTA AUTORIZADA Y APROBADA Y SUS TARIFAS VIENEN EN PESOS, LA RECOMENDACIÓN PARA EL CONGRESO PARA ESTE AÑO FUE QUE LO PUSIERAMOS EN UMA, PERO LA LEY DE GANADERÍA VIENE EXPRESADA EN PESOS, O SEA, NOSOTROS NO PODEMOS VIOLENTAR ESO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. – SI NO HAY OTRA PARTICIPACIÓN, SOMETERÉ EL PUNTO A SU CONSIDERACIÓN.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. – LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ SECRETARÍA

COTEJADO

Berenice Herrera

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. – SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – AGRADEZCO EL APOYO QUE DAN Y AL EQUIPO DE TESORERÍA POR ESTA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, ANTES DE LA CLAUSURA QUISIERA EXPONER, INDEPENDIEMENTE DE CUESTIONES PERSONALES, POLITICAS, COMO REPRESENTANTES SOCIALES, POR ELECCION POPULAR QUE LLEGAMOS TODOS, YO LO HE SEÑALADO EN REUNIONES HAY UNA SITUACIÓN PREOCUPANTE; EL CONSEJO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA, ESE CONSEJO NO ES POR ELECCIÓN SINO, ES UNA CREACIÓN A LA MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES, INDEPENDIEMENTE DE LOS PARTIDOS QUE SEAN EMANADOS VOTEN A FAVOR Y VOTEN A MODO Y AHÍ SI ES MUY DESMESURADO LA LEY DE INGRESOS Y LO HE SEÑALADO, TENGO AÑOS SEÑALÁNDOLO, INCLUSO HACEN INCREMENTOS AÑO CON AÑO PORQUE ASI VIENE DETERMINADO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS PERO SI ES FACULTAD PARA EL CONSEJO DE LA JUNTA DE AGUAS EL INCREMENTARLO O NO INCREMENTARLO, PERO TODOS LOS DEMAS MUNICIPIOS SI TIENEN UN BUEN SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE Y AQUÍ CARECEMOS DE ESE BUEN SERVICIO, HACER UNA CONEXIÓN EN BASE A LA SITUACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO ES MÁS CARO AQUÍ QUE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ES DESMESURADO, UNA GENTE BATALLA AQUÍ PARA HACER UN CUARTITO Y UN BAÑO Y VAS A LA JUNTA DE AGUAS Y TE COBRAN DE \$12,000 A \$20,000 MIL PESOS POR CONECTARTE, ES ALGO EXHORBITANTE, ESO TAMBIÉN LO PUEDEN CUESTIONAR Y SEÑALAR Y TAMBIÉN HACER ALGO PARA QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LOS QUE MENOS TIENEN, EN ESE CONSEJO MUNICIPAL, CUALQUIERA DE USTEDES PUEDE IR A LAS JUNTAS EN REPRESENTACIÓN DE UN SERVIDOR.

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – DENOS EL APOYO PRESIDENTE Y VAMOS A DEJAR UNA HUELLA, PERO BIEN MARCADA.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – CUENTEN CON EL. HE EXPUESTO LA SITUACIÓN CON 2 PRESIDENTES DE LA REPUBLICA, EN LA CONAGUA, EN EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, PRESENTANDO DOCUMENTOS Y LAMENTABLEMENTE NO ME HAN RESUELTO NADA, PERO SEGUIREMOS TOCANDO PUERTAS Y SEÑALANDO PORQUE AL FIN DE CUENTAS NO ME BENEFICIO YO SE BENEFICIA TODO UN MUNICIPIO.

M.V.Z YAIR JAVIER BACA MONTOYA. – SI ESTARÍA BIEN LO QUE COMENTA, NOSOTROS COMO ORGANO COLEGIADO HACER ALGO TODOS JUNTOS PORQUE EN ESE SENTIDO YO IBA, HAY GENTE QUE DICE O HAGO EL CUARTO O ME CONECTO AL AGUA Y AL DRENAJE, ME SALE EN \$15,000 Y EL CUARTO ME SALE EN \$25,000, ESO ES A LO QUE YO IBA, ESA DEPENDENCIA ESTA MUY DESEQUILIBRADA.



COTEJADO

Berenice Herrera

Luz del Carmen Rojas Clementes
Estelice Ramirez H.

M. Montoya

Ulate

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Juan M. Aguirre' and 'Cabrera'.

Handwritten signatures and notes at the top right of the page.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – INCLUSO PUEDEN USTEDES MANDAR UN EXHORTO COMO AYUNTAMIENTO O UNA PETICION AL CONGRESO DEL ESTADO, PORQUE LA GENTE CUESTIONA ¿QUÉ HACEN LOS REGIDORES? O ¿EN QUE ME BENEFICIA A MI EL AYUNTAMIENTO? AHÍ SE PUEDE NOTAR Y TAMBIÉN LAS TAFIRAS INJUSTAS DE CFE, NOSOTROS PAGANDO AL 1A Y TAMBIÉN HEMOS SEÑALADO OJALÁ TAMBIÉN USTEDES PUDIERAN INVOLUCRARSE EN ESOS TEMAS.

ING. ALMA BERENICE HERRERA HERNÁNDEZ. – DE HECHO, FOVISSSTE ME ACABA DE ENTREGAR MI CASA Y TIENE MUCHO TIEMPO SOLA Y HA ESTADO LLEGANDO EL RECIBO DE AGUA MUY ELEVADO Y LA CASA ESTÁ SOLA.

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES. – OJALÁ USTEDES PUEDAN HACER ALGO CON RESPECTO A ESO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. - ¿ALGUN OTRO COMENTARIO?

3.- CLAUSURA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE. – SIENDO LAS 13:25 HRS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 DAMOS POR TERMINADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMARON.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. MARCOS CHAVEZ TORRES

SINDICO MUNICIPAL

M.D. NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO

REGIDORES:

LIC. JOHANA LUCÍA CALZADÍA MAURILIO



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

COFEJADO

Berenice Herrera

MMS
Juan M. Lopez 2 B.

Estolice Ramirez M.
Luz del Carmen Reza B.
Candys

Muller T.

PROFR. GUILLERMO YAÑEZ ESPINOZA

Guillermo Yañez

C. EUSTOLIA RAMÍREZ MIRAMONTES

Eustolia Ramirez M.

PROF. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

[Signature]

L.E. MARÍA DEL SOCORRO CHÁVEZ SALAS

[Signature]

LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRETADO

Juan M. Riquelme B.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

AUX. ENF. LUZ DEL CARMEN REZA BUHAYA

Luzdel Carmen Reza B.

C.P. PORFIRIO RAMÍREZ MAGDALENO

[Signature]

ING. ALMA BERENICE HERRERA HERNÁNDEZ

Berenice Herrera

ING. NALLEY PATRICIA ACOSTA HOLGUIN

Nallely Acosta

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ

[Signature]

LIC. CINDY ARELY VAZQUEZ GAMEZ

Nallely Acosta

Cindy Gamez

M.V.Z. YAIR JAVIER BACA MONTOYA

[Signature]

ARQ. DANIELA IVETTE LIMAS CANO

[Signature]

LIC. MARÍA DE JESÚS NERI AGUIRRE

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

HRB
[Signature]
Juan M. Lopez B.

C. MARÍA DE LA LUZ RÍOS SILVA

MJR/S

DOY FE

EL SECRETARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten Signature]

ING. VICTOR HUGO ULATE FLORES



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

COTEJADO

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
Cindy Y...

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
Luz del Carmen Rosales
Eustolia Ramirez M.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

Berenice Herrera

LEY DE INGRESOS 2023
MUNICIPIO DE JIMENEZ

[Handwritten marks]

En los términos de los Artículo 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA
Juan A. Lopez B

Ingresos Propios

Impuestos	\$ 15,998,000.00	
Contribuciones Especiales		0
Derechos	9,486,700.00	
Productos	1,191,000.00	
Aprovechamientos	1,788,300.00	
Total Ingreso Propio		\$ 28,464,000.00

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$ 67,899,418.00	
Fondo de Fomento Municipal	16,274,018.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	14,122,848.00	
Tenencia	1,281.00	
Impuestos Especial sobre Productos de Servicios	1,884,775.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,630,440.00	
Participación ISR	4,157,970.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,146,672.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	491,431.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,237,957.00	
Total de Participaciones		111,846,810.00

COTEJADO
[Handwritten signature]

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

FISM/Fondo de Infraestructura Social Mpal.	\$ 15,421,658.00	
FAFM/Fondo de Aportación Federal Mpal.	36,267,807.00	
Total Ramo 33		51,689,465.00

Ingresos Extraordinarios

Empréstitos	-	
Total de Ingresos Extraordinarios		-

TOTAL GLOBAL

192,000,275.00

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Luz del Carmen Razo B
Martha yáñez
Estelita Ramirez M

[Handwritten signature]
Calypso

[Handwritten signature]

Berenice Henera

[Handwritten signatures]

Juan M. Riquelme



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%

Luz del Carmen Rizo

Manillo Jara

Estelita Ramirez

COTEJADO
[Handwritten signature]

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Juan M. Rguez B



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
 SECRETARÍA

Circos	8%
Corridos de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte) de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

REQUISITOS

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Luzdel Carmen Reza B

[Handwritten signature]
 Estelita Ramirez de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO
 Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan M. Riquelme B



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.

- 2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente.

REQUISITOS

- 1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

- 1.3 Se otorgará durante el año 2023, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del **20%** a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los

Luz del Carmen Rojas B

Estelita Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

MRS

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

Juan M. Rojas B



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**

[Handwritten signature]

comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

Luzdel Carmen REZA R

[Handwritten signature]

Estelita Benítez M

[Handwritten signature]

COTAJADO
[Handwritten signature]
Berenice Herrera

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

HAB

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Juan M. Noguez B

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial

3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año **2023**, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.

COTEJADO

[Handwritten signature]

Luzdel Carmen Reza B

Guillermo Jiménez

Estelita Ramirez M

[Handwritten signature]

Cabada

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Juan M. Riquelme B

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor al equivalente a dos Unidades de Medida y actualización [UMA] tal como lo refiere el artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

[Handwritten scribble]

3.4. Se integra la obligación de todos los funcionarios públicos municipales de dar estricto cumplimiento al Art. 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.

3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año **2023**, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria.

3.7. A las madres solteras, mujeres divorciadas y viudas, que sean jefas de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de reducción por pago anticipado de todo el año 2023 por concepto

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

HdB

Luzdel Carmen Reza B

Ernestina Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Baenie Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Juan M. Iguaz B.

del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, únicamente por la propiedad que habiten.

3.8. A los jubilados y pensionados se les otorgará una reducción del 50% por pago anticipado de todo el año **2023**, siempre que este se efectúe durante el ejercicio en vigencia, debiendo acreditar fehacientemente su situación ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, tratándose de personas de la tercera edad, con credenciales del INAPAM y personas con discapacidad y personas con incapacidad permanente, que acrediten mediante constancia expedida por Institución de Seguridad Social, gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año **2023**, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por la propiedad que habiten, independientemente del número de propiedades con las que cuente el contribuyente, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

El presente estímulo no aplica para contribuyentes que cuenten solo con

Luz del Carmen Reza B
Marillo Juárez
Eustolia Ramírez

[Handwritten signature]
Calderón

Berenice Herrera
[Handwritten signature]

COTEJANO

Carretero

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

HdB
[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

propiedades con clasificación rústica, independientemente de que dentro de la misma cuente con casa-habitación.

ESTÍMULOS FISCALES

EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2022**, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año **2023**, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 30%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año **2023**.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.

Luzdel Carmen Reza B
Guillermo Gómez S
Esterlita Ramírez M

[Handwritten signature]
Cabrera

Berenice Herrera
[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Juan M. Rojas
COPIA
Carmelo H. S.

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

3.10. Se establece el otorgar durante el año **2023** un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generan más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

Luz del Carmen Reza R

[Handwritten signature]
Eusebio Jiménez
Eusebio Jiménez

[Handwritten signature]
Berenice Herrera

[Handwritten signature]
COFEJADO
[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos, respecto a los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año **2023**.

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

Luzdel Carmen Reza B

[Handwritten signature]
Estelita Ramirez M-

[Handwritten signature]

Berenice Herrera
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan M. Riquelme

COFEJADO
[Handwritten signature]
Carmelita Reyes

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]
MRS
Mallely

[Handwritten signature]



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año 2023, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén

Luz del Carmen Reza B

Mario Gómez

Estelita Ramírez H.

[Handwritten signature]

Cebada

Berenice Herrera

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Juan M. Aguirre

COLEGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

dentro de los siguientes rubros:

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la

Luzdel Carmen Reza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustelia Ramirez

[Large handwritten scribble on the left margin]

[Large handwritten signature]
Berenice Herrero
COEJADO
Juan M. Aguirre
Camelia

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Juan M. Rguez



MONTERREY DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los **monterreos** establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

EMPRESAS QUE PROCESAN PRODUCTOS DE LA REGIÓN

3.16. Se establece otorgar para el año **2023**, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su propiedad y de uso no habitacional.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signatures]
Eustalia Ramirez

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carmely USS

COTEJADO

[Handwritten signature]
Berenice Herrera

A

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

- Estén registrados ante el SAT.

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

EMPRESAS ESTABLECIDAS

3.18. Se establece el otorgar durante el año **2023**, un incentivo a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2022**, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

Luz del Carmen Reca B

*Maestro Jiménez
Eustalia Ramírez M*

Calquich

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Vertical handwritten text: Berenice Herrera]
GOBIERNO MUNICIPAL
[Vertical handwritten text: Candelas]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.
3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

Luz del Carmen Rezo B

[Handwritten signatures]
Eustolia Ramirez M.

Berenice HERRERA
COTEJAPAB
Juan M. Aguirre B.

[Large handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures]

Juan M. Aguerb



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

1. Proporcione información falsa para su obtención.
2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.
7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o escisión, ni figura jurídica similar.

REQUERIMIENTO DEL ESTÍMULO OTORGADO

3.20. Ante el incumplimiento de contrato o por alguna de las causales de cancelación y no procedencia de los estímulos fiscales, el contribuyente deberá ser requerido de la cantidad deducida más los recargos correspondientes.

El contribuyente solo podrá beneficiarse con alguno de los estímulos señalados anteriormente.

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signatures]
Eustelia Ramirez N

[Handwritten signature]

Berenice Alencar

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



CONTRIBUYENTES MOROSOS

3.21. En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

3.22. En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la

Luz del Carmen Reza RB
[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and scribbles on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures]



tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del municipio

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

5.1. La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, **en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.**

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II. DERECHOS

Luz del Carmen Reza G

Marta yain

Eustolia Ramirez M

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Vertical handwritten notes: Berenice Ferrero]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Juan M. Riquelme



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.
- 2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.
- 3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 4.- Por servicios generales en los rastros.
- 5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 6.- Sobre cementerios municipales.
- 7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.
- 9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 10.- Por los servicios públicos siguientes:

Luz del Carmen Rola B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez M

[Vertical handwritten scribbles]

MARS
[Handwritten signature]

[Vertical handwritten scribbles]
COTE-JAV
Berenice Herrera

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Juan M. Pérez

- a). - Alumbrado público;
- b). - Aseo, recolección y transporte de basura;
- c). - Servicio de bomberos, y
- d). - Mercados y Centrales de abastos.

11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

13.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal **2023**, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

COTEJADO

Berenice Herrera

III. PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

*Calixto
Eustolia Ramirez M*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V. PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de

Luz del Carmen Reza B

Mario Quiroz *Eustaquio Ramirez M*

Juan M. Rguez B

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

MRS
[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

JRS

[Signature]

Juan M. Lopez B.

Carmelo SCS

COTEJADO
Berenice Herrera

Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de **2023**, los siguientes:

Jiménez	Coeficiente de distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.280862
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.280862
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.112318
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.280862
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.280862
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.280862
ISR BIENES INMUEBLES	1.280862
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.280862
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.091941
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	1.091941

[Signature]

[Signature]

MPS
[Signature]

Luz del Carmen Reza B

[Signature]

Calpuch B

Estelita Ramirez H

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VI. APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución
0.903700**

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

[Large handwritten scribble on the left margin]

CONSEJO
[Handwritten signature]

Luz del Carmen Ruiz B
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Berenice Herrera
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Coeficiente de
distribución
1.091941**

3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coeficiente de
distribución
1.391594**

4. Otras Aportaciones Federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1. Convenios.
- 2. Subsidios.
- 3. Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Rezo B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eustelia Ramirez H

[Handwritten signature]

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

COTEJADO

Juan M. Riquelme B



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año **2023**, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

ARTÍCULO CUARTO. - Cuando los contribuyentes o responsables solidarios, no cubran los créditos fiscales que le sean exigibles en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la tesorería Municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los créditos fiscales, la tasa del 2.5% para cada uno de los meses del año 2023

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustalicia Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan M. Aguerre

COTEJADO

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA), la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente. El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el País.

ARTÍCULO SEXTO. - Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

TRANSITORIOS

Luz del Carmen Reza B

Martín Jiménez

Eustalia Ramírez

Juan M. Aguero B.

Berenice Herrera

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles at the top right.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
Juan M. Aguirre

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil **veintitrés**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO TERCERO. - El Ayuntamiento del municipio de Jiménez deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha ley.

ARTICULO CUARTO. - Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la ley De Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas

Luzdel Carmen Reza B

[Large handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

Estelita Ramirez N

[Handwritten signature]

COTIZADO
[Handwritten signature]
Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
com. M. Riquelme

COPIADO
[Handwritten signature]

aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del **2024**.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal **2023** se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de **2024**; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil **veintidós**.

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

PRESIDENTA

Luz del Carmen Reza

[Handwritten signature]
Eustalia Ramirez M.

[Handwritten signature]
Berenice Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
Juan M. Aguirre

DIP.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP.

DIP.

[Vertical stamp or text]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustelia Ramirez M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Berenie Herrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan M. Aguirre B



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en **número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** y que regirá durante el ejercicio fiscal del **2023**, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

II. DERECHOS

11.1. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS	\$/UMA
A. Cuota mensual por local Planta alta	3.38
B. Planta baja interior	3.69
C. Planta baja exterior	6.08
Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.	

[Handwritten scribbles and signatures]
HHS
Malleo

[Vertical stamp: COTEJADO]
[Handwritten signature: Berenice Herrera]
[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Eustolia Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
Juan M. Riquelme

<p>Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p>	
<p>II.2. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	
<p>1. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	
<p>El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua</p>	
<p>A.- Los beneficiarios que sean propietarios o poseedores de inmuebles que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tarifas:</p>	

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]
Berenice Herrera
[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza R

[Handwritten signature]
Eustalia Rómulo M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]
Juan M. Rivera B

De manera general en todo el Municipio		\$
Mensual		20.00
Bimestral		40.00
<p>B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:</p>		
Bimestral	40.00	Anual 240.00
II.3. ALINEAMIENTO DE PREDIOS		UMA
1. Vivienda de interés social		1.25
a. Habitacional:		
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente		1.56
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente		3.39
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales		6.77
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal		0.32
II.4. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL		
1. Vivienda popular y/o de interés social		0.76
2. Habitacional		1.34

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Berenice Herrera

Luzdel Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Juan M. Rivera B



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

3. Comercial y/o Industrial	2.89
II.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:	
1. CASA HABITACIÓN	
A. Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m2	0.05
a.2 Habitacional de 1 a 50 m2, pago único	2.68
B. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m2, por metro cuadrado	0.20
b.1 De 70.1 m2 a 120 m2 por metro cuadrado	0.24
b.2 De 120.1 m2 a 180 m2 por metro cuadrado	0.28
b.3 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	0.30
b.4 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	0.32
b.5 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	0.34
b.6 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	0.38
C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:	
c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	1.55
c.2 Habitacional, pago único:	
c.2.1 Media	2.69

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten mark]

COTIZADO

Berenice Herrera

Luzdel Carmen Reza B

[Handwritten signatures]




MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA
 Juan M. Riquelme

c.2.2 Residencial	4.63
2. LOCALES COMERCIALES	
3. NAVES INDUSTRIALES	
A .Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:	
a.1.1 De 1 a 50 m2, pago único	2.90
a.1.2 De 50.1 a 70 m2 por metro cuadrado	0.20
a.1.3 De 70.1 a 120 m2 por metro cuadrado	0.26
a.1.4 De 120.1 a 180 m2 por metro cuadrado	0.28
a.1.5 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	0.30
a.1.6 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	0.36
a.1.7 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	0.43
a.1.8 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	0.52
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m2	0.09
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
b.2.1 En comercio por m2	0.34
b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m2	0.10
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	0.80
4. BANQUETAS Y BARDAS	



 MRS


Luzdel Carmen Reza B

Municipio


 Eustolia Ramirez M















Juan M. Agüero B

A. Bardas	
a.1 Hasta 2.00 mts. altura, por metro lineal	0.24
a.2 Hasta 3.00 mts. altura, por metro lineal	0.36
a.3 Más de 3.00 mts. altura, por metro lineal	0.31
B. Banquetas	
b.1 En casa habitación por m2	0.19
b.2 En comercio y/o industria por m2, primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación	0.34
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedora a una sanción económica de 0.13 UMA	
por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	1.99
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:	

Berenice Herrera

Juan M. Agüero B

Luzdel Carmen Rojas B

Guillermo Rojas

Estolice Ramirez M.

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.



Handwritten signature and initials in blue ink.

A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2	0.07
B. Urbano fuera del primer cuadro, m2	0.06
C. Predio rústico, pastoral y/o suburbano dentro del fondo legal, por m2	0.04
D. Urbano en zona popular o de interés social, m2	0.04
E. Huerta nogalera por hectárea	6.18
F. Riego por gravedad, por hectárea	4.63
G. Riego por bombeo, por hectárea	4.95
H. Predio rústico, pastoral o agostadero, por hectárea	2.72
H.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único	2.08
I. Urbano en zona ejidal, por m2	0.04
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único	2.08
II.7. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad	6.01
II.8. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado	

Vertical handwritten text: Berenice H. ...

Handwritten signature and initials in blue ink.

Luzdel Carmen Reza B

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature: Estolice Ramirez H



por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	
II.9. CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m ²	0.96
II.10. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	10.39
B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	41.57
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	3.63
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	0.62

Juan M. Riquelme B.
Berenice COTEJADO

Luzdel Carmen Reza B

Mario Yáñez

Eustolia Ramírez M

[Handwritten signature]

M. Iguera B.
[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	0.73
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	0.31
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	1.04
a.6 Construcción de gaveta	3.64
a.7 Construcción de cripta	46.77
a.8 Exhumación con lápida	20.79
a.9 Exhumación sin lápida	15.59
a.10 Gaveta para cenizas	5.20
a.11 Hacer pilares	3.12
a.12 Piso de cemento por m2	0.47
a.13 Instalación de bancas	1.04
a.14 Instalación de planchas	2.08
II.11. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	0.04
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	
A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero	4.68

[Handwritten scribbles and signatures]

[Handwritten signature]
COTEJADO
Berenice H

Luz del Carmen Rera B

[Handwritten signature]

Cabada
Eustolia Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan M. Aguirre B

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ SECRETARÍA

a.2 De febrero a diciembre	
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual	41.57
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	10.39
II.12. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	1.30
B. Tratándose de ambulantes locales, diario	0.32
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	1.93
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	2.13
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota	1.30

[Handwritten signature]
COTEJADO
Berenice

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Luzdel Carmen Rizo B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez M

A

Juan M. Riquelme
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA

mensual	
C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	1.66
II.13. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	\$
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)	\$25.00
b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)	\$30.00
b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza	\$30.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	\$400.00
B. Por cabeza de porcino:	
Lechón	\$100.00
Hasta 110 kg de peso vivo	\$230.00
De 111 kg. en adelante	\$300.00

COTEJADO
Berenice Herrera

MARS
[Handwritten scribbles]

Luz del Carmen Reza

[Handwritten signature]

Estelita Ramirez

[Handwritten signature]

M. Aguez B.

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



C. Por cabeza de ovino y caprino	MU\$150.00
D. Por cabeza de ternera	
Hasta 50 kg. de canal	\$220.00
De 51 kg. en adelante	\$290.00
E. Por cabeza de avestruz	\$260.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	\$300.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	
De 1 a 20	\$200.00
De 21 en adelante	\$500.00
H. Por cabeza de cabrito	\$100.00
3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00

[Handwritten signature]
COTEJADO
Berenice Hernandez

Luz del Carmen Rezo B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Estelita Ramirez M

[Large handwritten scribble]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan M. Rivas B
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE SAN ANTON
SECRETARÍA

4. TRANSPORTACIÓN	
Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.	
A. Bovino y equino por transportación	\$250.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	\$170.00
C. Cabritos por transportación	\$160.00
5. MOSTRENQUERÍA	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa	
A. Bovino y equino por transportación	\$58.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	\$35.00
C. Cabritos por transportación	\$58.00
D. Alojamiento de mostrenquería	
d.1 Animal grande	\$11.00
d.2 Animal chico	\$6.00
6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO	
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente	

[Handwritten signature]
COTEJADO
Berenice Hernandez

Luzdel Carmen Reina B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez M

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JUAN M. AGUIRRE

del pago, y será la siguiente:

MUNICIPIO DE JIMENEZ
 SECRETARÍA

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo		
	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización		
	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio		
	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación		
	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría		
	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

[Handwritten scribbles and signatures]
 HARS
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Berenice Hernandez
 COTEJADO
[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Estolira Ramirez M

A

Juan M. Lopez B


		MUNICIPIO DE JIMENEZ
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

6.1 Certificación de facturas, marcas, fierros y señales, por documento	\$50.00
A. La inspección y movilización de pieles de ganado	
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza	\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único	\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
II.14. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	UMA

COTEJADO

Berenice

Luz del Carmen Rosa B

Mario Guis

Cabrita
 Eustelia Ramirez M

(Handwritten scribbles and signatures on the left margin)

(Handwritten signature on the bottom right)

A

Juan M. RIVERA B
ESTADO DE VERACRUZ

MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA

1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	
A. Alta de perito constructor	15.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	7.74
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	8.31
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	4.16
d.1 Constancia de perito valuador inscrito al padrón municipal.	2.08
E. Alta de padrón municipal de proveedores	7.28
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	5.20
f.2 Medianos	10.39
f.3 Grandes	15.59
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	4.16
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	3.12

COTEJADO
Berenice Herrera

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Luz del Carmen Rezo B

Handwritten signature

Calpu...
Eustolia Ramirez H

Handwritten signature at the bottom right.

A

Juan M. Aguilar
JMB
[Signature]



A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	MUNICIPIO 14 SECRETARÍA
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	0.83
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	1.04
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	1.25
C. Titulación de bienes inmuebles enajenados por el Ayuntamiento.	7.28
D. Copia certificada de documentos que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Copia certificada tamaño carta	0.83
d.2 Copia certificada tamaño oficio	0.83
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	16.63
F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	13.51
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	7.27
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios familiares	10.39

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

Berenice Ochoa
COTEJADO

Luz del Carmen Rezo 13

[Handwritten signature]

Cabudra
Eustolice Ramirez 24

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



I. Cuota de recuperación por concepto de jurisdicciones voluntarias	5.72
J. Cuota de recuperación por contratos privados	7.79
K. Juicios sumarios civiles de alimentos	1.56
L. Trámite de licencia, tránsito municipal	1.56
M. Permiso Provisional para circular sin placa	
m.1.1 10 (diez) días	1.56
m.1.2 15 (quince) días	2.34
m.1.3 30 (treinta) días	4.68
N. Factibilidad de pavimentación habitacional	1.36
O. No adeudo de pavimentación habitacional	1.36
P. Constancia de estado ruinoso habitacional	1.36
Q. Factibilidad de pavimentación industrial	2.47
R. No adeudo de pavimento industrial	2.47
S. Constancia de estado ruinoso industrial	2.47
T. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	6.76

[Handwritten signature]
COTEJADO
[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Luz del Carmen Rora B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Juan M. Aguero

U. Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones, baby shower, despedidas, piñatas y fiestas en general, se cobrarán las siguientes cuotas:	MUNICIPIO DE COTEJACO, JALISCO SECRETARÍA
u.1 Salón de 1 a 100	2.18
u.2 Salón de 101 en adelante	5.72
V. Elaboración de avalúos municipales y certificación de avalúos de peritos externos para traslación de dominio:	
v.1 Elaboración de avalúo municipal para traslación de dominio de \$1.00 a \$99,999.99	2.08
v.1.1 Elaboración de avalúo municipal para traslación de dominio de \$100,000.00 en adelante	2 al millar
v.2 Certificación para valores de avalúos externos, menores o iguales a \$ 499,999.99	2.08
v.2.1 Certificación de avalúo externo mayor o igual a \$500,000.00	1 al millar
W. Elaboración de planos municipales:	
w.1 Elaboración de planos de predios urbanos y suburbanos con superficies menores o iguales a 250 m2	2.08
X. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	2.08

COTEJACO
Berenice

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

Luz del Carmen Rola B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Y. Constancia de productor	0.73
Z. Fotocopia de documentos municipales	0.10
AA. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	0.05
AB. Estado de cuenta de Impuesto Predial	0.11
AC. Constancia de Uso de Suelo	
ac.1 Habitacional	2.35
ac.2 Comercial por 5 años	12.39
ac.3 Industrial por 5 años	24.78
ac.4 Licencia de funcionamiento, anual	6.19
ac.5 Constancia de zonificación	12.39
AD. Autorización de planos, pago único	
ad.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	0.01
ad.2 Habitacional, por m2	0.02
ad.3 Comercial y/o Industrial, por m2	0.04
AE. Permiso de demolición	
ae.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	1.85
ae.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	0.04
AF. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
af.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. /	

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lucy del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eustolia Ramirez H

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Juan M. Lopez B

4 p.m. a 7 p.m.	1.09
6. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:	SECRETARÍA
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	1.25
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	5.20
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	1.25
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas y calles.	5.20
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm con predios, manzanas y calles.	1.25
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio y calles.	5.20
G. Imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo:	
g.1 por localidad por hectárea:	6
g.2 por colonia por hectárea:	6
g.3 por manzana :	2
g.4 por predio:	1

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]

COTEJADO
Berenice Hernandez

Luz del Carmen Rola B

[Handwritten signature]

Calpudat
Eustelia Ramirez M

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



H. Cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá un costo de 1 UMA):	
h.1 por localidad:	3
h.2 por colonia:	3
h.3 por manzana :	2
h.4 por predio:	1
I. Cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica), por hectárea:	4
J. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño carta, a color o blanco y negro:	
j.1 por localidad impresión blanco y negro	.5
j.1.1 por localidad impresión a color	.75
j.2 por colonia impresión blanco y negro	.5
j.2.1 por colonia impresión a color	.75
j.3 por manzana impresión blanco y negro	.25
j.3.1 por manzana impresión a color	.5
j.4 por predio impresión blanco y negro	.25
j.4.1 por predio impresión a color	.5

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

COTEJACO

Berenice
Juan M.

[Handwritten signature]

Luiz del Carmen Rola B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez H

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



K. información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Municipio de Jiménez, de archivos físicos y digitales:	6
II. 15. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	7.80
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	7.80
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	7.80
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	25.99
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez M

[Vertical handwritten notes]
COTEJADO
Baenice

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



MUNICIPIO DE JIMENES
QUINTANA ROO

a.1 Hasta 500 m2, por m2	0.26
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	8.84
b.2 Moto conformadora, por hora	8.32
b.3 Retroexcavadora, por hora	7.28
b.4 Tractor D6, por hora	9.36
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	4.16
B. Comercial, servicios e industria	5.20
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	1.56
D. Tala de árbol sin permiso	20.79
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	12.48
F. Poda de árbol sin permiso.	7.80
G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro), mínimo	8.32
II.16. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes (carta anuencia,	

[Handwritten signature]

COTEJADO
Berenice
Juan M. Aguerre

Luciel Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eustolia Ramirez N

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA

inspección, etc.) de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad, por cada una:	
A. Inspección de protección civil	8.32
B. Carta anuencia	8.32
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	0.52
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	3.64
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	4.68
B. Prevención de incendios, por persona	4.68
C. Evacuación, por persona	2.60
D. Búsqueda y rescate, por persona	2.60
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	5.20
II.17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	135.11
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	

Luzdel Carmen Rezo B

Yulio Jones

Cebada
Eustalia Ramirez
Berenice Herrera

COTEJADO

Juan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

b.1 Área urbana	3.12
b.2 Área rural	5.20
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	
II.18. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	18.76
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	14.61
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	23.96
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza:	
A. Por pago anual,	3.17
B. Por pago, diario,	0.21



Luzdel Carmen Reza B
COTEJADO
 Juan M.

[Handwritten scribbles and signatures on the left side of the page]

Luzdel Carmen Reza B

Cátedra Eustolia Ramirez

[Handwritten signature]

Berenice Herrera

[Handwritten signature]

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top right of the page.

5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel, diario	0.04
A. Por pago anticipado anual, diario	0.02
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	2.76
B. Más de 30 anuncios	4.42
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$600.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	33.26
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	29.10
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
II.19. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA	
A. Agua dentro de la zona urbana, por m3:	



Handwritten signature: Camacho

COTEJADO
Handwritten signature: Juan

Handwritten signature: J. A. Amador

Large blue scribble on the left side of the page.

Handwritten signature: Gallego

Handwritten signature: Luzdel Carmen Ruiz B

Handwritten signature: Matilde Y...

Handwritten signature: Cepeda

Handwritten signature: Berenice Herrera

a

2013

[Signature]



MUNICIPIO DE COTEJADO

Camacho

a.1 dentro de la fundo legal	1.15
a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente	0.63
B. Escombro con maniobra dentro del fundo legal por m3	1.04
C. Grava y Arena, mínimo 6 m3, por m3:	
c.1 dentro del fundo legal por m3	1.25
c.2 fuera del fundo legal por m3	0.32
II.20. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	
1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EVENTUALES QUE INCLUYAN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	27.08
A. Bailes populares con grupo musical local	30
B. Bailes populares con grupo musical foráneo	40
C. Concierto musical con artista o grupo local	30
D. Concierto musical con artista o grupo foráneo	40
E. Box y lucha libre	30
F. Presentaciones artísticas	30
G. Palenques	35
H. Ferias y exposiciones en general	30
I. Carreras de autos y motos	30
J. Carreras de caballos, rodeos y jaripeo	35
K. Eventos especiales	30

[Large scribble]

MHS
[Signature]

COTEJADO

San Juan

[Signature]

Luz del Carreras Reina B

Cebada

Eustalio Ramirez M
Berence Herrera

[Signature]

[Handwritten signatures]



MUNICIPIO DE JIMENES
SECRETARÍA

Carmelo

2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	176.68
B. Rural	228.65
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	176.68
B. Rural	228.65
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Casino	519.65
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2023 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	

COTEJADO

Juan M. de

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Roca B

Calzada

[Handwritten signature]

*Berenice Herrera
Eustelia Ramirez M*

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA
72.75

3.CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	72.75
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN, O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	207.86
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	155.90
C. Salones de fiesta y salones de baile	20.79
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo	
d.1 De 1 a 50 personas	10.40
d.2 De 51 a 100 personas	14.55
d.3 De más de 101 personas	16.63
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas	155.90

COTEJADO

Juan M. Pizarro

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Berenice Herrera
Eustolia Romero M*

[Large handwritten scribbles and signatures on the left margin]

A

[Handwritten signatures]



MUNICIPIO DE JIMENEZ SECRETARÍA

Carmelo H M

COTEJABO

Juan M. Ponce

[Handwritten signature]

III. PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

a) ARRENDAMIENTO	
Palenque, por día:	
a) Pelea de gallos, con espectáculo	62.36
b) Pelea de gallos, sin espectáculo	36.38
c) Espectáculo	25.99
Arena de Rodeo, por día	67.56
Gimnasio Auditorio, por día	
a).- Con fines de lucro	57.17
b).- Con fines religiosos	15.59
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	15.59
(Festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Estadio Municipal, por día	67.56
Poli fórum, por día	67.56
Foro y/o Teatro del parque Sto. Cristo	
a).- Con fines de lucro	36.38
b).- Con fines religiosos	10.40
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	10.40
Explanada parque Santo Cristo, por día	15.59
(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	57.17
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	15.59
En el caso de Circos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	6.24

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

MRS

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

*Calpaché
Eustaquio Ramirez M
Berenice Herrera*



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA

Area de Stand`s Parque Sto. Cristo, Periodo Expo-Feria	
Zona A, por espacio de 4 por 4 mt.	62.36
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	62.36
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente estacionamiento	36.38
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	62.36
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente sanitarios	Patrocinios
Zona D, por espacio de 4 por 4 mt.	36.38
Zona E, por espacio de 3 por 4 mt.	36.38
Zona F, metro lineal	9.36
Área de Vinos y Licores, por espacio	311.79
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	10.40
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "Nº10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	

COTEJADO

Juan M. ...

Luz del Carmen Reza R

[Handwritten signature]

Eusteliza Ramirez M
Calzado

Berenice Herrera

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and stamps]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA
[Handwritten signature]

Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	1.25
Locales de carnicerías, mensual	6.81
Estanquillos Av. Juárez, mensual	5.25
Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual	5.25
Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual	6.81
Estanquillo/tejabán Av. Mariano Jiménez, mensual	31.18
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	41.58
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	1558.93
Estacionamiento	311.79
Palenque, periodo Expo-Feria	623.58

IV. APROVECHAMIENTOS
INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

JIMÉNEZ 2022		
	ESTACIONAMIENTO	
1		
1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00
1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banqueta	\$300.00

COTEJADO
[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

Celudia Estolita Ramirez

Berenice Herrera

[Handwritten scribbles and signatures]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
2	CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	\$400.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	\$400.00
2-5	Carril indebido	\$200.00
2-6	Reversa más de 10 mts.	\$300.00
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00
2-8	Transitar con exceso de ocupantes	\$400.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	\$400.00
2-10	Adelantar en bocacalle	\$400.00
2-11	Vuelta prohibida	\$400.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	\$400.00
2-13	Transitar en sentido contrario	\$400.00
2-14	No ceder paso a peatones	\$400.00
2-15	Pasarse en luz roja	\$600.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	\$200.00
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos	\$500.00

Luz del Carmen Rojas

Miguel Jimenez

Cahueda

Estofia Ramirez
Berenice Herrera

Cancely RB

COTEJABO

Juan M. Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA

	(conductor)	
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	\$500.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	\$500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
2-26	Transitar con más de 2 personas en motocicleta	\$600.00
3	ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	\$400.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00
3-7	Luz no reglamentaria	\$400.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	\$400.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	\$600.00
4	MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00

Candy H

COTEJADO

Juan M.

[Signature]

Luzdel Carmen Reza

[Signature]

Caballero Estelita Ramirez
Berenice Herrera

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
4-6	Falta de dos placas	\$500.00
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
5	DOCUMENTACIÓN	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	\$800.00
5-4	Conductor sin licencia	\$500.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	\$500.00
	Falta de permiso para circular o permiso vencido	\$300.00
5-6		
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00
6	DIVERSAS	
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	\$400.00
	Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante	\$800.00
6-3		
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	\$800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$600.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o	\$200.00

Luz del Carmen Pezaris

[Handwritten signature]

Calpurnia Eustolia Ramirez⁶⁷
Berenice Herrera

[Handwritten signature]
Carmelo

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

	notificación (fuera de vía)	
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$800.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00
6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
7	GRAVES	
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	\$2,000.00
7-2	Choque	\$1,000.00
7-3	Volcadura	\$1,500.00
7-4	Atropello	\$1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
MULTAS / OTROS CONCEPTOS		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:		5.20
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.		

Luz del Carmen Ruiz B

[Handwritten signature]

Calpurnia Eustodia Ramirez 68
Berenice Herrera

COTEJADO
Juan M. Riquelme
Carmelita Riquelme

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

A

SECRETARÍA
MUNICIPIO DE JIMÉNEZ

Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.	2.08
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.	
OTROS APROVECHAMIENTOS	
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite, por árbol	1.56
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.	3.64
c) Inspección físico mecánicas a unidad de transporte, por unidad	1.56

TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE			
POLICÍA Y BUEN GOBIERNO		HASTA	
CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL		Mínima	Máxima
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados.	\$1,000.00	\$2,000.00

Luz del Carmen Reca A

Miguel Jimenez

Caludia Eustolice Ramirez
Berenice Herrera

COTEJADO
Juan M. Riquelme

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



MUNICIPIO DE COTEJAHUATL
SECRETARÍA

	Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.		
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios.	\$385.00	\$770.00
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$385.00	\$770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no	\$1,595.00	\$3,190.00

COTEJAHUATL

candy es

Juan M. Aguilar

Luzdel Carmen Rizo B

Melito y más

Celso Esteban Amiez 70

Berenice Herrera

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

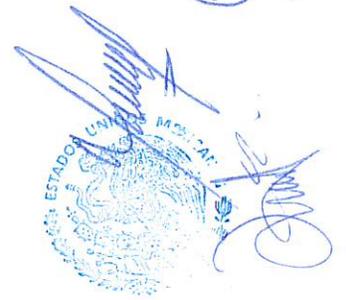
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DE COTEJADO
SECRETARÍA

[Handwritten initials]

	permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.		
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Expende o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares públicos.	\$700.00	\$1,400.00
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

COTEJADO

Juan M. M. M.

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

Eustolia Ramirez N
Berenice Herrera

A

SB



MUNICIPIO DE TENE
SECRETARÍA

XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00
INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA			
I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	\$420.00	\$840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	\$420.00	\$840.00
III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	\$830.00	\$1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00
V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$385.00	\$770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
COTEJADO
Juan M. Aguilar

Luz del Carmen Reza B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolia Ramirez
Berenice Herrera

[Handwritten signature]

A

213



MUNICIPALIDAD DE COTEJACO, JALISCO
SECRETARÍA

VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00
IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
X	Expende o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.	\$830.00	\$1,660.00
XI	Dormir en lugares públicos en estado inconveniente o bajo el influjo de alcohol o de alguna droga	\$385.00	\$770.00
XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XVI	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA			
I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en	\$640.00	\$1,280.00

COTEJADO
Reg. 2 B

Luz del Carmen Reza B

Mario Ruiz

Eustalia Ramirez 73
Berenice Herrera

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten initials: RB

Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DE COTEJACO, JALISCO
SECRETARÍA

	dominio público y uso común.		
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00
INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	\$960.00	\$1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00

EST. MUNICIPALIDAD DE COTEJACO

Handwritten scribble

Handwritten initials: MS

Handwritten scribble

Handwritten signature

Luz del Carmen Reza B

Handwritten signature

Caballero Eustalia Ramirez 74
Beremce Herrera

Handwritten signature

A

[Signature]



MUNICIPALIDAD DE TIENEZ
SECRETARÍA

VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	\$515.00	\$1,030.00
INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00

[Handwritten scribble]

M/S

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luz del Carmen Reso B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eustolice Ramirez
Berenice Herrera

a

2/2
[Signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MUNICIPALIDAD DE COTEJADO
SECRETARÍA

VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	\$1,275.00	\$2,550.00
VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	\$385.00	\$770.00

[Large scribble]

MRS



MUNICIPALIDAD DE COTEJADO
ALBATROSA

[Signature]
COTEJADO
[Signature]

[Large signature]
[Signature]

[Signature]
Luz del Carmen Rezo 13

[Signature]
Eusebia Ramirez
Berenice Herrera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2022	Año 1 (d) 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	130,713,266.01	140,310,810.00
A. Impuestos	13,640,200.00	15,998,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	8,822,700.00	9,486,700.00
E. Productos	711,000.00	1,191,000.00
F. Aprovechamientos	1,272,400.00	1,788,300.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	106,266,966.01	111,846,810.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	46,993,035.00	51,689,465.00
A. Aportaciones	46,993,035.00	51,689,465.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	177,706,301.01	192,000,275.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)
(PESOS)

Concepto (b)	Año 1 ¹ © 2021	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	101,009,848.88
A. Impuestos	0.00	13,430,919.67
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	7,751,368.34
E. Productos	0.00	1,203,899.03
F. Aprovechamientos	0.00	2,475,002.22
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	76,148,659.62
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Paricipable)	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	38,226,026.68
A. Aportaciones	0.00	35,150,212.55
B. Convenios	0.00	3,075,814.13
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	139,235,875.56
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.